

**MAT.:** Informa Excusas según Reglamento Artículo 45 de la Ley N° 20.422, sobre cumplimiento de dotación anual institucional de personas con discapacidad o asignatarias de una pensión de invalidez.

**SANTIAGO,**

**DE: SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS SANITARIOS**

**A: DIRECTOR NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**

Junto con saludar, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 65 de 2017 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, cumpla con informar las razones fundadas que justifican la imposibilidad de dar cumplimiento a la obligación establecida en dicha normativa durante el período comprendido entre enero y diciembre del año 2025.


Durante el año 2025, la Superintendencia de Servicios Sanitarios registró una dotación anual promedio de 255 funcionarios y funcionarias. En consecuencia, el cumplimiento del porcentaje establecido en el artículo 45 de la Ley N° 20.422 corresponde a un mínimo de 3 personas con discapacidad o asignatarias de pensión de invalidez.

Actualmente, la institución aun no cuenta con funcionarios que acrediten dicha condición, lo que genera una brecha de 3 cargos respecto del porcentaje mínimo exigido por la normativa vigente. Durante el año 2025, esta Superintendencia ejecutó 20 procesos de reclutamiento y selección a través del Portal de Empleos Públicos, registrándose un total de 3.805 postulaciones y concretándose 21 ingresos efectivos.

En dicho período, 50 postulantes declararon, mediante el mecanismo de autodeclaración dispuesto en el Portal de Empleos Públicos, presentar una condición de discapacidad.

Es relevante precisar que dichas personas cumplieron los requisitos generales y específicos para el ingreso a la Administración Pública, conforme al Estatuto Administrativo y a las bases respectivas.

No obstante, lo anterior, en la etapa de evaluación curricular y análisis técnico de antecedentes se verificó que sus perfiles profesionales y técnicos no resultaban coincidentes con los perfiles de los cargos convocados, particularmente en lo relativo a:

- 
- Especialización técnica en regulación sanitaria.
  - Experiencia específica en fiscalización de servicios sanitarios.
  - Conocimientos sectoriales altamente especializados.

En consecuencia, la no continuidad en los procesos de selección obedeció exclusivamente a criterios objetivos de adecuación técnica del perfil al cargo, y no a la condición de discapacidad declarada por las personas postulantes, en estricto apego a los principios de legalidad, objetividad, mérito e igualdad de oportunidades que rigen el acceso al empleo público.

Durante el año 2025, la Superintendencia desarrolló diversas acciones orientadas a fortalecer la inclusión y eliminar potenciales sesgos estructurales:

Se ejecutó un proceso institucional de revisión y actualización de perfiles de cargo, con los siguientes objetivos:

- Eliminar requisitos no esenciales.
- Suprimir exigencias que pudieran constituir barreras indirectas.
- Reenfocar los perfiles hacia competencias, conocimientos y resultados esperados.
- Evitar descripciones funcionales que pudieran generar exclusiones no justificadas.


Este proceso se realizó bajo criterios de razonabilidad, proporcionalidad y estricta vinculación entre requisito y función efectiva del cargo.

Adicionalmente, la institución se encuentra trabajando en la implementación progresiva de procesos de selección bajo modalidad de currículum ciego, orientados a eliminar antecedentes que no sean estrictamente relevantes para la evaluación técnica, reducir sesgos y por ende fortalecer la objetividad en la evaluación curricular.

Considerando que los procesos de selección estuvieron orientados mayoritariamente a cargos técnicos y profesionales altamente especializados, y atendido que los perfiles postulantes con discapacidad no resultaron coincidentes con los requerimientos técnicos de los cargos convocados, no fue posible materializar contrataciones adicionales durante el período informado sin afectar el principio de idoneidad para el desempeño de la función pública.

Sin perjuicio de las circunstancias descritas, la Superintendencia de Servicios Sanitarios reafirma su compromiso con el fortalecimiento de la inclusión laboral en el sector público y, en este contexto, proyecta implementar durante el año 2026 las siguientes acciones:

- Reforzar las estrategias institucionales de reclutamiento inclusivo.
- Coordinación con el Servicio Nacional de la Discapacidad para fortalecer estrategias de difusión y reclutamiento.
- Evaluar perfiles de cargo susceptibles de adecuación o adaptación que permitan ampliar las oportunidades de incorporación laboral.

- 
- Desarrollar instancias de capacitación en inclusión laboral y gestión de la diversidad dirigidas a equipos directivos que participen activamente en estos procesos.
  - Seguimiento semestral del indicador de inclusión.

En virtud de lo expuesto, esta Superintendencia estima que durante el período enero-diciembre 2025 concurrieron razones fundadas, objetivas y debidamente acreditadas que impidieron alcanzar el porcentaje establecido en el artículo 45 de la Ley N° 20.422, no obstante haberse adoptado medidas activas de inclusión, eliminación de sesgos y fortalecimiento de la objetividad en los procesos de selección.

Lo anterior se expone en los términos previstos en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 65 de 2017, que permite fundar la excusa institucional cuando concurran dichas circunstancias, sin perjuicio del compromiso del Servicio de continuar implementando medidas orientadas a fortalecer progresivamente la inclusión laboral de personas con discapacidad.

Sin otro particular, Saluda atentamente a Ud.,

**Superintendencia de Servicios Sanitarios**

